



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 003

Ate, 22 ENE. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 014 -2010-MDA/OGP de la Oficina General de Planificación; el Informe N° 046-2010-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la **modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)** adecuándolo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1014 e implementando la Ordenanza N° 159-MDA y el Proveído N° 262-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1014, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 16 de mayo del 2008, se establecieron medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y que las disposiciones contenidas en el citado Decreto son aplicables a las empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de servicios públicos esenciales, entre los que incluye el agua potable y alcantarillado.

Que el artículo 4° de la precitada norma, dispone la eliminación de trabas burocráticas en el acceso a los servicios públicos, señalando que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto.

Que el artículo 5° del mismo Decreto, señala que la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos esenciales, por parte de la autoridad municipal se sujeta a silencio administrativo positivo cumplido el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva. También, el numeral 6.1° indica que los requisitos exigibles para otorgar la autorización para la realización de la obra de infraestructura para la prestación de los servicios públicos esenciales, son establecidos por los gobiernos locales y el numeral 6.4° establece que las autoridades locales deberán respetar los criterios establecidos en la norma precitada, bajo responsabilidad.

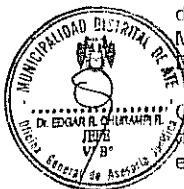
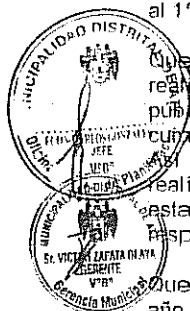
Que, mediante Ordenanza N° 051-MDA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de marzo del año 2004, se establecieron los procedimientos administrativos llevados a cabo por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, los costos por concepto de derecho y demás disposiciones establecidas en la Ley para su aplicación administrativa, norma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 239-2005-MML y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre del año 2005.

Que la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley citada en el párrafo precedente, la Municipalidad Distrital de Ate procedió a emitir la Ordenanza N° 159-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 04 de agosto de 2007, norma cuya finalidad es establecer el marco jurídico que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención, cese y cancelación de la Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas en la circunscripción territorial del Distrito de Ate.

Que, la sexta disposición final y complementaria de la norma antes citada, dispone facultar al señor Alcalde a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la misma, y la única disposición modificatoria, indica que deberán incorporarse al TUPA las modificaciones aprobadas y que adecuan los procedimientos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, los procedimientos administrativos destinados a la obtención de Licencia de Funcionamiento, se encuentran desfasados en el tiempo, debiendo cumplir con las disposiciones y adecuaciones señaladas en la Ley N° 28976 y la Ordenanza N° 159-MDA, de acuerdo a la simplificación administrativa prevista en dichas normas especiales.



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual indica que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, mediante Informe N° 014-2010-MDA/OGP la Oficina General de Planificación, señala que, conforme a lo dispuesto en las normas acotadas en los párrafos anteriores, es necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a las disposiciones contenidas en las mismas y que dicha modificación deberá aprobarse, conforme al procedimiento señalado en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, mediante Informe N° 046-2010-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el art. 36° de la Ley 27444, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, o de una Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA, debiendo ser aprobados por cada entidad. Sin embargo frente a lo dispuesto, la misma norma establece una salvedad, la misma que en el art.36°, numeral 36.3, establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a las eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministeriales, Normas regionales de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobierno Regional o Locales, respectivamente". Que además esta disposición se complementa con el art. 38° numeral 38.5 de la norma acotada que dispone: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía..." Es decir que en estos casos la norma contiene una flexibilidad en la regla, toda vez que permite que en los casos cuando se trate de reducir procedimientos, costos o simplificar requisitos, las entidades no requieren seguir la máxima exigencia, sino que es procedente que se realice las modificaciones por normas administrativas de menor jerarquía (Decreto de Alcaldía), por ende se trata de una delegación atribuida por la propia ley a las entidades administrativas, para acelerar la reducción de cargas y costos administrativos a la ciudadanía.

Que, en el presente caso, procederá lo solicitado mediante Informe N° 014-2010-MDA/OGP de la Oficina General de Planificación, respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), adecuándolo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1014 e implementación de la Ordenanza N°159-MDA, mediante Decreto de Alcaldía, siempre y cuando ello implique solo reducir procedimientos, costos o simplificar requisitos.

Que, mediante Proveedor N° 262-2010/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

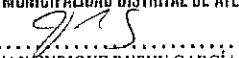
SE DECRETA:

- Artículo 1°.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Ate, como parte de la simplificación administrativa, cuyo detalle se consigna en el Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto.
- Artículo 2°.-** PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), asimismo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, el íntegro del contenido del Anexo adjunto.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación, Oficina de Informática y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

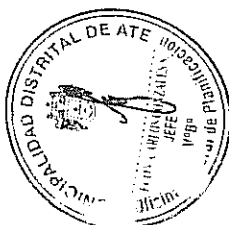

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUC
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE

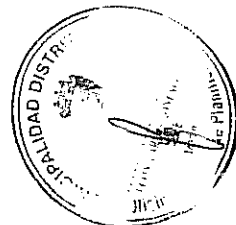
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE					
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	REQUISITOS	CANTIDAD DE VOTOS PARA EL CUMPLIMIENTO	PERCENTAJE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN	RESERVA DE FONDOS DE INICIACIÓN
Autorización para Conexiones domiciliarias	1.- Solicitud simple 2.- Plano de planta, indicando recorrido y detalle de zona si corresponde. 3.- Copia de autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima para intervenir la vía, de ser el caso 4.- Declaración Jurada o Carta de facultad de la empresa concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. 5.- Pago por Derecho de trámite (incluye certificado de conformidad de obra) Notas:-	30	30	Trámite Documentario	Surgencia de Ejecución de Obras Públicas Asociación Terante de Obras Públicas
Ondanza Nº 203-99-MML - Art. 5, 7 y 3 (23.01.99)					
Ley Nº 27972 - Art. 79 (27.05.03)					
D.S. Nº 011-2008-VIVIENDA (08.05.08)					
D.L. Nº 1014 - Art. 2, 4 y 6 (16.05.08)					
Ley Nº 26338 - Art. 10 y 14	(1) El certificado de conformidad de la obra se entregará a los 30 días siguientes al de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, el usuario deberá adjuntar plano de replanteo de existir modificaciones en el proyecto autorizado y copias certificadas de las pruebas de compactación de terreno y resistencia de materiales utilizados (concreto o asfalto en cualquiera de ser el caso). (2) Para personas de extrema pobreza y de bajos recursos económicos, previa evaluación de la Asistencia Social de la Municipalidad de Ate.	0.37%	35.00		
		0.56%	20.00		



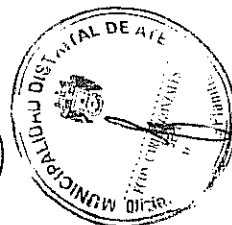
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS		CLASIFICACIÓN					OBTENIENDO AUTORIZACIÓN DE QUE SE LE OTORGA EL TÍTULO		RESUELVE REQUISITO O INDEMNIZACIÓN							
									Trámite Documentario		Subgerencia de Comercialización							
Licencia Municipal de Funcionamiento para Establecimiento Comercial, Industrial y/o de Servicios Definitivos, Temporales (a solicitud del administrador) y Cesionarios.		GRUPO 1: De 01 a 100 m2		1. Formulario de Solicitud - Declaración Jurada debidamente llenada, que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros antes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros antes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4. Comprobante de pago por derecho de trámite. Requisitos adicionales: * Copia simple del título profesional, en caso de servicios relacionados con la salud. * Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la declaración jurada. * Copia simple de la autorización sectorial respectiva, cuando se trate de actividades que requieran de ésta para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a Ley. * Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, cuando se trate de inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley Nº 20256 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.					15								Apelación Serente de Desarrollo Urbano	
Ley Nº 27972 Art. 79 y 83 (27.05.03) Ley Orgánica de Municipalidades																		
Ley Nº 28976 (05.02.07) Art. 3, 7 y 8 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Decreto Supremo Nº 066-2007 Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (05.08.07) - Art. 9 Ord. 159-2007-MDA (04.08.07)																		
Se requiere Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil e Informe de Levantamiento de Observaciones.		GRUPO 2: De 101 a 500 m2		1. Formulario de Solicitud - Declaración Jurada debidamente llenada, que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros antes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros antes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.														



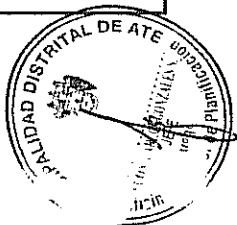
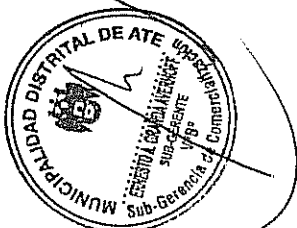
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CATEGORÍA										AUTORIDAD QUE EMITE	RESOLUCIÓN QUE EMITE
		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	GRUPO 6	GRUPO 7	GRUPO 8	GRUPO 9	GRUPO 10		
	4. Comprobante de pago por derecho de Trámite. Requisitos adicionales: • Copia simple del título profesional, en caso de servicios relacionados con la salud. • Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la declaración jurada. • Copia simple de la autorización sectorial respectiva, cuando se trate de actividades que requieran de esta para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. • Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, cuando se trate de inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. GRUPO 3: De 501 m² a más 1. Formulario de Solicitud - Declaración Jurada debidamente llenada, que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3. Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalles o multidisciplinaria, otorgada por el INDECI. 4. Comprobante de pago por derecho de Trámite. Requisitos adicionales: • Copia simple del título profesional, en caso de servicios relacionados con la salud. • Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la declaración jurada. • Copia simple de la autorización sectorial respectiva, cuando se trate de actividades que requieran de esta para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. • Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, cuando se trate de inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.												



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	EVALUACIÓN												AUTORIDAD QUE EMITE	RECURSO REQUERIDO DE APELACIÓN
		CANTIDAD		MAYOR		MENOR		MAYOR		MENOR		MAYOR			
Ord. 174-2008-MDA (06.01.08)	Para Surtidores de Agua Potable para consumo humano 1.- Presentar el Certificado de Inspección Sanitaria expedida por la DISA IV Lima Este. 2.- Copia del Informe de Factibilidad Técnica de SEDAPAL. 3.- Copia del Carné de Sanidad vigente del personal que atiende el surtidor. 4.- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental expedida por una empresa registrada en el Ministerio de Salud. 5.- Plano de Ubicación y Distribución indicando todas las facilidades y equipamiento con el que cuenta el surtidor. 6.- Presentación de los libros de Registros de análisis del agua y Registro de incidencias en la fuente de abastecimiento. (**) Caso discapacitados adjuntar copia de resolución Comisión Nacional de Discapacidad - CONADIS y los requisitos del 1 al 3. Para Cesionarios 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, en la que el titular de la autorización exprese su conformidad con la expedición de la nueva autorización.	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		REQUISITOS		CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA		REVISIÓN	
Duplicado de Licencia de Funcionamiento		1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada. 2.- Denuncia Policial en caso de pérdida o sustracción. 3.- Documento de Identidad del solicitante (Chil, Carnet extranjero). 4.- Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará (1) una carta poder vigente de representante legal. 5.- Comprobante de pago por derecho de trámite.		X		Trámite Documentario		Sugerencia de Comercialización	
Modificación de Área o Círculo		1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada. 2.- Certificado de autorización de funcionamiento original. 3.- Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará (1) una carta poder vigente de representante legal. 4.- Copia de la autorización del sector competente, de ser el caso. 5.- Derecho de trámite.		15		Trámite Documentario		Sugerencia de Comercialización	
Cambio de Razón Social, Denominación, Siglas RUC, Fusión, Cambio o Modificación de la Denominación del Domicilio del Establecimiento		1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada. 2.- Copia de escritura pública que aprueba el cambio de denominación o razón social y/o fusión cuando corresponda a cada procedimiento. 3.- Copia de la ficha RUC cuando corresponda a cada procedimiento. 4.- Constancia y/o Certificado de numeración (caso de actualización de dirección). 5.- Derecho de trámite. 6.- Copia de certificado vigente de Defensa Civil a nivel básico o de detalle, según corresponda. Para los casos de Cambio de Razón Social, Denominación, Siglas, Fusión, con la nueva denominación.		15		Trámite Documentario		Sugerencia de Comercialización	
Cese de Actividades		1.- Solicitud de Cese de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada. 2.- Original de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, o en caso de pérdida adjuntar copia de denuncia policial. 3.- Documento de Identidad del solicitante o poder del representante legal, si es persona jurídica. 4.- Comunicación por escrito al propietario del inmueble, de su retiro del local.		Gratuito		Trámite Documentario		Sugerencia de Comercialización	

SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

